

DECRETO N° 593 /2021 D.E

Aldea María Luisa, 28 de septiembre de 2021.-

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Anual N° 25/2020 y modificatoria N° 39/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de las competencias municipales respecto a la capacidad de imposición de los municipios, mediante Ordenanza N° 26/2020 se sancionó el Código Fiscal para el Municipio de Aldea María Luisa; y

Que, las competencias señaladas se encuentran dispuestas en la Constitución Provincial en su art. 240, que dispone: *“Los municipios tienen las siguientes competencias: (...) inc. 11º. Establecer, recaudar y administrar sus recursos, rentas y bienes propios. (...); art. 243 inc. 1) “El tesoro del municipio estará formado por: 1º. Lo recaudado en concepto de impuestos, tasas, derechos, contribuciones. (...); y art. 244 “Los municipios ejercerán de modo exclusivo su facultad de imposición respecto a personas, cosas o actividades sujetas a su jurisdicción, respetando los principios de la tributación y la armonización con los regímenes impositivos provincial y federal cánones, regalías y demás tributos” (...); y*

Que, en igual sentido la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027, dispone en los arts. 11 inc. a.1) que: *(...) Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240º y 242º de la Constitución Provincial. Especialmente: a) Promover acciones productivas que: a.1. Estimulen, en la medida de sus recursos, las iniciativas tendientes a la promoción efectiva de la actividad económica. A tal efecto, se podrá otorgar exenciones de tasas e impuestos por tiempo determinado y dar en comodato, locación o donación parcelas de terrenos, todo según el régimen que se establezca por ordenanza; (...) art. 11 inc. f.1. Fijar los impuestos, las tasas, contribuciones y demás tributos municipales, conforme a esta ley y establecer la forma de percepción; y*

Que, asimismo, el art. 14 de la misma norma dispone que: *“Son recursos municipales los provenientes de: a) Impuestos; b) (...); c) Tasas; g) contribuciones por mejoras; (...); y adiciona en el art. 15 que Artículo 15º: “Los tributos municipales respetarán los principios constitucionales y deberán armonizarse con el régimen impositivo de los gobiernos provincial y federal; (...); y*

Que, entradas en vigencia las Ordenanzas tributarias mencionadas; se tomó razón en base a las respectivas presentaciones de las declaraciones juradas de grandes contribuyentes; que los porcentajes y/o topes establecidos en la normativa local, gravan de manera considerable las actividades comerciales y/o industriales; y

Que, en tal sentido, y en consideración a que es política del Municipio establecer políticas de promoción de la actividad económica en el ejido; y la realidad económica de los vecinos, comercios e industrias locales; este Departamento Ejecutivo considera prudente establecer un tope para las tasas dispuestas en el art. 10 y 11 inc.1.b. de la Ordenanza N° 39/2021; y

Que, en consonancia con lo señalado anteriormente dispone el art. 181 de la Ordenanza N° 26/2021 que: (...) *El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exceptuar transitoriamente del pago de los tributos, así como contemplar montos diferenciados a los que se establecen por el presente en los casos de interesados que se encuentren en situación de vulnerabilidad o cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias, o existe una situación de emergencia; pos beneficio otorgado comunicar al HCD.* (...); y

Que, en tal sentido deberá comunicarse al Concejo Deliberante de conformidad con lo dispuesto por el artículo transcrito precedentemente; y

Que, el presente se encuadra legalmente en las atribuciones de la Constitución Provincial en los arts. 240 inc. 11, 243 inc. 1 y 244; a L.O.M N° 10.027, arts. 11 inc. a) 1, inc. f) 1, art. 11 y art. 17; la Ordenanza N° 25/2020 y Modificatoria N° 39/2021 y la Ordenanza N° 26/2020; y

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA

ARTICULO 1º: Fijar en los términos de los arts. 10 y 11 inc. 1.b) de la Ordenanza N° 39/2021, el siguiente tope máximo como monto de obligación tributaria para: 1) Tasa de Inspección Sanitaria Higiene, Profilaxis y Seguridad (Art. 10 Ord. 39/2021); y 2)m Alícuota Especial del art. 11. Inc. 1.b) de la Ordenanza N° 39/2021, en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00), para el cuya aplicación registrá desde el período fiscal del mes de septiembre 2021 a diciembre 2021.-

ARTICULO 2º: Dispónese que el presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese, archívese. -